

Expte. n.º:534.381/2020

BASES REGULADORAS, DE LAS ACCIONES DE FOMENTO Y AYUDAS MEDIANTE MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES, PARA MANTENER LA ACTIVIDAD Y AYUDAR A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADOS POR EL COVID-19.

1. Introducción.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, hizo necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este contexto, se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, quedando suspendidas dichas actividades.

Con objeto de gestionar dicha situación de crisis, el Gobierno de España se ha visto obligado a prorrogar este estado de alarma hasta en seis ocasiones, al mismo tiempo que ha ido adoptando medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con el objetivo de garantizar que los efectos de la crisis sanitaria no impidan el restablecimiento de la actividad empresarial y la salvaguarda del empleo.

De igual forma, el Ayuntamiento de Zaragoza, en el ámbito de sus competencias, ha implantado también medidas encaminadas a minimizar los efectos nocivos que para la economía ha provocado la pandemia, especialmente dirigidas a minimizar la presión fiscal de los zaragozanos.

Complementariamente, el Ayuntamiento de Zaragoza, a la vista de la especial incidencia e intensidad negativa que la pandemia Covid-19 y la declaración del estado de alarma han tenido para determinados sectores económicos, como los trabajadores autónomos y las microempresas y pequeñas empresas, importantes motores de la economía local, que han visto paralizada o ralentizada su actividad, con una importante reducción de ingresos, es consciente de la necesidad de establecer medidas que traten, cuando menos, de minimizar dichas consecuencias, que todavía se van a poner más de manifiesto tras la superación de la III Fase del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, ya declarada por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón, mediante Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo tal como determina el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por su parte, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece que el municipio de Zaragoza podrá promover actividades y prestar servicios orientados a fomentar los intereses económicos de la localidad y el empleo.

Así, las ayudas a Pymes y trabajadores autónomos del municipio se enmarcan dentro del ámbito de la acción de fomento de la concesión de ayudas, y en el ámbito competencial que tiene los municipios, como el fomento del desarrollo económico.

Expte. n.º:534.381/2020

2. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Zaragoza destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios y trabajadores autónomos de Zaragoza que hayan tenido que cerrar o hayan visto mermada su facturación considerablemente, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, para facilitar su mantenimiento y posterior reactivación económica.

La finalidad de estas ayudas configuradas como microcréditos reintegrables, no es otra que inyectar liquidez a los trabajadores autónomos y pymes afectados por los efectos negativos que ha provocado la declaración del estado de alarma como consecuencia del Covid-19 que les ayude a reactivar e impulsar su actividad profesional o económica y mantener o generar al mismo tiempo empleo.

3. Régimen Jurídico.

Para la concesión de estas acciones de fomento y ayudas mediante microcréditos reintegrables será de aplicación por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y el y el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), por lo que la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayudas a empresas que operen en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €.

La concesión de estas ayudas regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/20, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas se caracterizan por su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado; y por su carácter transitorio y no periódico.

Atendiendo a las características y objeto de la convocatoria, concurriendo razones de interés público que aconsejan la premura en la gestión del procedimiento, la concesión de estas ayudas se tramitará por el procedimiento de urgencia, por lo que quedarán reducidos a la mitad todos los

Expte. n.º:534.381/2020

plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar esta línea de ayudas los trabajadores autónomos y pymes con una plantilla de como máximo 10 trabajadores que tengan su domicilio social o centro de trabajo en Zaragoza capital, que se encuentren en alguno de estos supuestos:

1. Que su actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento

2. Que a pesar de haber podido continuar la actividad una vez entrado en vigor el decreto 463/2020, de 14 de marzo, hayan sufrido una reducción drástica de su facturación de al menos un 50% o más de ingresos por ventas en el segundo trimestre del año 2020 en relación al segundo trimestre del año 2019.

4.1. Requisitos de los destinatarios de las ayudas.

Para tener la condición de destinatario de las ayudas, al margen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado precedente, también habrán de cumplir las condiciones siguientes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y frente a la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución de la concesión y antes de recibir cualquier pago por la ayuda.

b) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

c) Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de minimis: la cantidad total de ayudas que se puedan recibir no superarán la cantidad de 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de minimis.

d) Haber justificado cualquier ayuda anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

e) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras.

g) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento de Zaragoza.

h) Si no lo estuviese en el momento de solicitarse la ayuda, comprometerse a reabrir y/o reactivar la actividad económica antes de finalizar el año 2020

Expte. n.º:534.381/2020

4.2. Exclusiones.

Quedan excluidos como destinatarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- b) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

5. Condiciones de las ayudas mediante microcréditos.

- Tipo de interés: 0%
- Carencia: hasta 6 meses desde la concesión de la ayuda
- Plazo máximo de devolución:
 - 3 años (36 meses) para las ayudas de cuantía fija y única de 5.000 €.
 - 5 años (60 meses) para ayudas de cuantías fijas y únicas de 7.500 o 10.000 €.
- Amortización: cuotas mensuales.

El destinatario de las ayudas podrá devolver anticipadamente el importe pendiente y cancelar total o parcialmente la ayuda reintegrable si lo considera oportuno.

Todos los destinatarios de las ayudas se comprometen a mantener su actividad y empleados hasta la finalización del plazo de amortización.

6. Cuantías de las ayudas.

1. Líneas de las ayudas:

Línea 1: Trabajadores autónomos (societarios o sin empresa) sin empleados a su cargo, y trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre 1 y 2 trabajadores:

Importe total destinado a microcréditos para esta línea: 7.500.000 de euros.

Línea 2: Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre 3 y 5 trabajadores:

Importe total destinado a microcréditos para esta línea: 1.500.000 de euros.

Línea 3: Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre 6 y 10 trabajadores:

Importe total destinado a microcréditos para esta línea: 1.000.000 de euros.

Los destinatarios de las ayudas sólo podrán optar por una única línea. Los autónomos societarios sólo podrán solicitar una ayuda, sea en calidad de trabajador autónomo o como representante de la pyme.

Reuniendo la condición del mínimo de trabajadores exigido, los destinatarios de las ayudas podrán optar por acudir a la línea del importe que más les interese:

Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre 6 y 10 trabajadores podrán optar a las 3 líneas.

Trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre 3 y 5 trabajadores podrán optar a las líneas 1 y 2.

Trabajadores autónomos (societarios o sin empresa) sin empleados a su cargo y trabajadores autónomos y empresas que tengan como mínimo entre 1 y 2 trabajadores

Expte. n.º:534.381/2020

sólo podrán optar a la línea 1

En caso de discrepancia en los datos, en el sentido de combinaciones de número de trabajadores/línea no válidas, se considerarán correctos los datos correspondientes al número de trabajadores seleccionado en el apartado d) de la autobaremación sobre la línea, de forma que todas aquellas solicitudes con tales combinaciones no válidas, serán rechazadas

2. Las ayudas serán concedidas con arreglo a los siguientes criterios:

a. La cuantía de la ayuda o microcrédito será fija y de un único importe para cada una de las líneas, según los tramos económicos y de amortización siguientes:

Línea 1: Importe fijo y único del microcrédito para esta línea: 5.000 € y 36 meses de amortización.

Línea 2: Importe fijo y único del microcrédito para esta línea: 7.500 € y 60 meses de amortización.

Línea 3: Importe fijo y único del microcrédito para esta línea: 10.000 € y 60 meses de amortización.

b. Los plazos, importes y fechas del reintegro de la ayuda mediante microcrédito, figurarán en el cuadro de amortización que se unirá al documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito

c. El abono de la ayuda mediante microcrédito se realizará en pago único una vez concedida y habrá que justificar el gasto total y la comprobación de que la inversión ha sido aplicada a las finalidades para las que fueron concedidas en los plazos establecidos en las presentes bases.

d) Las ayudas contempladas en cada línea no serán compatibles entre sí, de tal forma que los posibles destinatarios de las ayudas sólo podrán optar por formular su solicitud a una sólo de ellas.

3. La presente convocatoria tiene un presupuesto inicial estimado de 10.000.000 de euros, cuyo pago se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 PHI 4391 83100 "Ayudas microcréditos paliar efectos COVID-19", si bien su efectividad está condicionada a la aprobación definitiva de las modificaciones de créditos números: 2020/19/5/04, 2020/20/5/05 y 2020/21/5/06 y su efectiva disponibilidad en el Presupuesto General Municipal para 2020.

La aplicación presupuestaria inicial en función de las necesidades y las disponibilidades presupuestarias municipales, podrá verse incrementada en una cuantía adicional y por lo tanto también el número de ayudas mediante microcréditos a conceder, previa la modificación de créditos que proceda (transferencia o suplemento), que en cualquier caso deberá de estar disponible antes de que finalice el plazo máximo para la resolución de las solicitudes. En este supuesto, no será necesaria una nueva convocatoria, sino que su distribución hasta el límite del crédito disponible se hará en función de lo establecido en el siguiente apartado, respecto de las solicitudes que no hubieran podido atenderse en un primer momento al haberse agotado la dotación inicial sin cubrir todas las peticiones de ayuda.

Con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que con la suma de las ayudas solicitadas en una de las líneas no se pudiera llegar a agotar el importe de su reserva de disposición (inicial o ampliada), la cuantía sobrante se destinará a cubrir, o aumentar en su caso proporcionalmente, las ayudas solicitadas en las otras líneas, en función de su disponibilidad para atender al número de peticiones.

4. La tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas se realizará atendiendo al número de

Expte. n.º:534.381/2020

solicitudes presentadas, la puntuación obtenida cada una de ellas y el orden de presentación, hasta que se agoten los créditos disponibles inicialmente en cada línea para atender el gasto

Las solicitudes presentadas en cada línea, pero para las que ya no exista inicialmente crédito, pasarán a una lista de espera, y en el supuesto de que se produjese una ampliación del mismo, serán atendidas igualmente por riguroso orden de puntuación obtenida y hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria ampliada.

En ningún caso la solicitud presentada y que forme parte de la lista de espera señalada anteriormente generará derecho alguno a la percepción de la ayuda, tanto en el caso de que no se produjese la ampliación del crédito señalada, o producida aquélla, se agotase el crédito ampliado sin cubrir todas las solicitudes.

Aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas inicialmente o, en su caso, tras la ampliación de crédito, quedarán desestimadas.

7. Gastos elegibles:

a) Gastos e inversiones por la adaptación de los locales comerciales y de las empresas para hacer frente a la crisis del Covid-19.

b) Los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente que ayuden al mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al mundo empresarial tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial que se venía desarrollando antes de aquél:

1) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

2) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

3) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de estas.

4) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

5) Los gastos de personal, incluidas nóminas, que deberán de acreditarse con los oportunos contratos laborales y justificantes de abono de las mismas.

6) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros de responsabilidad civil, incendio, robo o accidentes asociados al local de negocio, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de estos.

7) Gastos derivados de la contratación de servicios externos, como gestoría, limpieza, seguridad que responsan a contratos anuales y no puntuales. Para su justificación se aportará contrato del servicio y justificante de pago.

c) En cuanto a los gastos elegibles, la subvención acoge tanto gasto corriente como gasto de capital.

d) No serán elegibles, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y

Expte. n.º:534.381/2020

sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

e) Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. Tampoco se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Los gastos elegibles deberán referirse a las actividades o actuaciones realizadas a partir del día siguiente a la fecha de declaración del estado de alarma (15 de marzo de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2020. En cualquier caso, la fecha límite de justificación de la realización del proyecto o actividad será el 31 de enero de 2021.

8. Declaración responsable. (incluida en Anexo 1)

Se presentará una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o que como consecuencia de la declaración del estado de alarma ha visto mermados sus ingresos en más del 50% en comparación al igual periodo del ejercicio precedente.
- Que el inmueble en el que ejerce su actividad económica si así fuere es de su propiedad o está en régimen de arrendamiento
- Que la plantilla es inferior a 10 trabajadores.
- Que la solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y frente a la Seguridad Social.
- Que la solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de destinataria de las ayudas y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la solicitante se compromete a la comunicación de ayudas concedidas con anterioridad a esta convocatoria que tengan la misma finalidad, y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

Expte. n.º.:534.381/2020

-Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

9. Plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de las bases de la convocatoria de ayudas, hasta el 31 de julio de 2020.

10. Resolución de la concesión de las ayudas.

Criterios de valoración:	Puntuación máxima
a) Cese de actividad por el RD 463/2020	20 puntos
b) Actividad con disminución de la facturación por el RD 463/2020 - Disminución facturación entre un 51% y un 75% o superior - Disminución facturación del 50% - Disminución facturación inferior al 50%	20 puntos 10 puntos 0 puntos
c) Local comercial / taller / nave industrial - De alquiler/de propiedad con hipoteca - De propiedad sin hipoteca - No se dispone	10 puntos 5 puntos 0 puntos
d) Número de personas que trabaja en la empresa o para el trabajador autónomo con jornada del 50% o superior - Entre 1 y 2 trabajadores - Entre 3 y 5 trabajadores - Más de 5 trabajadores	20 puntos 10 puntos 5 puntos
e) Gastos estructurales y de funcionamiento referidos en la cláusula 7 a) (estas medidas son acumulativas, hasta un máximo de 50 puntos) - Alquiler o pago hipoteca local comercial (7.b.1 y 2) - Compras de mercancías y aprovisionamientos (7.b.3) - Contratos de suministro de servicios (7.b.4) - Gastos de personal (7.b.5) - Gastos e inversiones por la adaptación de los locales y las empresas frente al Covid (7.a) - Contratación de servicios externos (7.b.6)	10 puntos 10 puntos 10 puntos 10 puntos 5 puntos 5 puntos

En los supuestos de empate entre las diferentes solicitudes, será aplicable como criterio de desempate la que hubiese tenido mayor puntuación en el apartado e) y si persistiese el empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

Expte. n.º.:534.381/2020

11. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por técnicos de las Áreas de Presidencia, Hacienda e Interior; Economía, Innovación y Empleo, y de la Oficina de Estudios, Asesoramiento Económico y Diseño de Servicios Públicos, que ajustará su composición y funcionamiento a las normas que ésta se dote.

La Comisión, será la encargada de efectuar la valoración técnica de las solicitudes, y de instruir todo el procedimiento para la cuantificación y concesión de la ayuda, así como para elevar la propuesta de resolución provisional al órgano competente, previa fiscalización por la Intervención General Municipal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal para general conocimiento y presentación de alegaciones.

12. Resolución.

A la vista de las propuestas de la Comisión de Valoración con la resolución de las posibles alegaciones y previa fiscalización por la Intervención General Municipal, los/las titulares de las Consejerías de Presidencia, Hacienda e Interior y Economía y Empleo, de forma indistinta, dictarán la resolución de la concesión de las ayudas mediante microcréditos, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su notificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13. Documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito. (incluido en anexo II)

La resolución de la concesión de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito

Una vez otorgada la ayuda se firmará el correspondiente documento y se realizará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta designada por la persona o empresa destinataria de las ayudas.

14. Justificación del destino de la ayuda.

Las personas y empresas destinatarias de las ayudas reintegrables deben presentar en el Ayuntamiento de Zaragoza, antes del 31 de enero de 2021, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el microcrédito reintegrable y la aplicación de los fondos percibidos.

En caso de que la documentación aportada no justifique el total de presupuesto de gastos elegibles, la cantidad concedida se ajustará de oficio de forma proporcional al importe de los gastos documentalmente justificados, exigiéndose el reintegro de la parte no justificada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de estas bases.

Para la justificación se seguirá el modelo establecido en el Anexo IV.

Una vez justificada la ayuda y previa fiscalización por la Intervención General Municipal se dictará por el órgano competente la resolución aprobando de la misma

15. Obligaciones y compromisos de las personas y empresas destinatarias de las acciones de fomento y ayudas mediante microcréditos.

Expte. n.º:534.381/2020

Los destinatarios de las ayudas deberán:

- a) Cumplir el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda reintegrable.
- b) Hallarse desarrollando la actividad o en condiciones de reiniciarla en el plazo de un mes tras el otorgamiento de la ayuda, para la que ha solicitado la ayuda reintegrable en el momento de otorgamiento de la ayuda y mantener la actividad y el empleo hasta el final del plazo de amortización; sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada o renuncia a la ayuda
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la ayuda reintegrable.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos municipales de control competentes.
- e) Devolver las ayudas en el plazo de 3 o 5 años, de acuerdo con el plazo de amortización y con arreglo a las cuotas mensuales, según las condiciones fijadas en la resolución de concesión y / o en el documento de declaración de voluntad expresa que compromete al beneficiario de las obligaciones de devolución del microcrédito, que contendrá la cuantía de la ayuda a conceder; la periodicidad de las amortizaciones, la forma de supervisión y seguimiento de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, las condiciones temporales de retorno de la ayuda reintegrable concedida y las sujeciones legales a que se deberán las personas firmantes.

16. Compatibilidad de la Ayudas.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el destinatario de las ayudas de cualquier subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19.

En cualquier caso, la suma total de las ayudas, incluida la que se conceda en esta convocatoria, no podrán superar los límites económicos y temporales previstos en la normativa europea para las ayudas de minimis.

17. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Al margen de la obligación de retornos de las ayudas, el destinatario de las ayudas tiene la obligación de devolver íntegramente el importe de la ayuda concedida en los casos siguientes:

- a) Si no mantiene el desarrollo de la actividad empresarial o los compromisos de mantenimiento de empleo durante todo el período de amortización.

A efectos de la valoración del mantenimiento del empleo, se considerará exclusivamente los puestos de trabajo cuya jornada laboral sea igual o superior al 50% de la jornada legalmente de aplicación.

Expte. n.º:534.381/2020

- b) Impago de cuotas o amortizaciones consecutivas y / o alternas.
- c) Si modifica la propuesta de actividad para la que recibió la ayuda sin haber hecho la comunicación oportuna y sin la obtención del informe favorable por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- d) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido por la concesión de la ayuda.
- e) Por incumplir o contravenir de forma grave alguna de las condiciones fijadas en las bases o resolución de concesión.
- f) La falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa.
- g) Si se promoviera contra el destinatario de las ayudas cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.
- h) Si cambia la naturaleza jurídica de la actividad presentada, o modifica la composición de la propiedad sin el consentimiento previo del Ayuntamiento de Zaragoza.
- i) La ocultación o silencio respecto al percibo o disfrute de cualesquiera otras ayudas o subvenciones parejas por la misma causa, otorga por una Administración Pública de cualquier clase conforme a la Base 16.

Asimismo, el destinatario de la ayuda deberá devolver íntegra o parcialmente el importe de la ayuda concedida más los intereses, cantidades que tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El período de ingreso de estos importes en vía voluntaria será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresaran dentro este periodo se procederá por la vía de compensación o de apremio de acuerdo con el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Cuando el destinatario de las ayudas sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

No obstante, lo anterior, el destinatario de las ayudas que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, deberá de ponerse en contacto con el servicio gestor municipal de la ayuda a efectos de concretar la forma de devolución y liquidar los oportunos intereses.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Zaragoza – Zaragoza Activa, Calle Mas de las Matas, 20, 50014 Zaragoza, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad. Gestionar las solicitudes de *“Acciones de Fomento y Ayudas mediante microcréditos reintegrables, para mantener la actividad y ayudar a autónomos y pequeñas empresas afectadas por el Covid-19”*

Legitimación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Expte. n.º.:534.381/2020

Destinatarios. No se comunicarán datos a terceros salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección Calle Mas de las Matas, 20, 50014 Zaragoza (Zaragoza Activa) o siguiendo los pasos descritos en el trámite “Procedimiento para ejercer los derechos en materia de Protección de Datos” <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

Más información: Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, accediendo al siguiente enlace <https://www.zaragoza.es/sede/portal/info-adicional-proteccion-datos#microcreditos>